



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETO N° **5402**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN 2026

N° 1050 270.26

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 6076, sus
modificaciones y complementarias; y

RESOLVIENDO:
Que, resulta necesario poner en funcionamiento y organizar todas
las dependencias administrativas que integran la Estructura Orgánica Funcional del
Mando de Educación;

Que, el Decreto N° 29-E-2023 establece la estructura orgánica
del Ministerio de Educación, modificado por su similar N° 4291-E-2025.

Que, por otra parte, el Artículo 11° del Decreto N° 4023-HF-2025
establece al Ministerio de Educación a establecer las Misiones y Funciones de la
Secretaría de Crédito Educativo;

Que, la determinación de las competencias y atribuciones que
se establecen al desarrollo del Programa PROMACE, se ajusta a los objetivos previstos en la
Ley de Educación Nacional N° 26.206 y en la Ley de Educación Provincial N° 5.807.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébense las Misiones y Funciones de la Secretaría de Crédito
Educativo que integra la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Educación,
como ANEXO I forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Secretaría de Crédito Educativo, dependiente del
Ministerio de Educación, a la emisión de los Actos Administrativos necesarios para el
desarrollo y ejecución de las obras de infraestructura, que se encuentren contemplados
dentro del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (PROMACE) --
Proyecto CAF.

ARTICULO 3°.- Déjese establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no implica
cambio o modificación de Partidas Presupuestarias vigentes.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese
diariamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno
dentro para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección
Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento,
bando, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE CABINETE

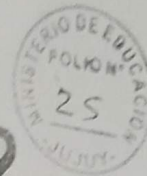
ES FOTOCOPIA FIEL

Profa. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

Mg. DANIELA A. TESSERA
MINISTRA DE EDUCACION



COMISIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO

COMISIONES:

La Secretaría de Crédito Educativo tiene como misión coordinar la ejecución de las obras de infraestructura del PROMACE (DG CAF) que dependan bajo responsabilidad del Ministerio de Educación, conforme a los lineamientos Operativos del Programa.

Asume la función de articulación con las áreas sustantivas del Ministerio de Educación, en lo que respecta al acompañamiento técnico en la formulación, ejecución y aprobación de Proyectos de infraestructura.

Asimismo, asume un rol determinante en la toma de decisiones administrativas que refieran al inicio, desarrollo, ejecución y finalización de los proyectos antes citados.

FUNCIONES:

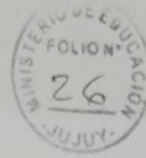
- 1) Conducir actividades relacionadas con la ejecución, monitoreo y evaluación de los componentes del "Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa" (DG CAF).
- 2) Emitir Actos Administrativos (Resoluciones) que tengan por objeto la tramitación, ejecución, redeterminación, modificación y finalización de Obras de Infraestructura, que se encuentren contempladas dentro del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (DG CAF)
- 3) Coordinar aspectos de gestión operativa y de desarrollo técnico del Programa en interacción permanente con las áreas sustantivas del Ministerio de Educación.
- 4) Realizar proyectos de ejecución de obras de infraestructura.
- 5) Elaborar términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuestos, y demás documentación técnica necesarias para el desarrollo del Programa, conforme a los procedimientos definidos por los organismos financiadores.
- 6) Seleccionar, contratar y conducir a los especialistas técnicos y personal de apoyo necesarios para las tareas de ejecución de obras, que requieran la afectación de presupuesto del Programa.
- 7) Contribuir a la elaboración, actualización y cumplimiento de los Manuales Operativos del Programa (MOP) y del Plan Operativo Anual (POA).
- 8) Participar en el diseño, implementación y actualización de los planes de adquisiciones conforme a los lineamientos de los organismos financiadores, articulando con la UCP (Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas) y áreas pertinentes.
- 9) Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de los componentes del Programa, bajo jurisdicción del Ministerio de Educación.
- 10) Supervisar la ejecución de todos los procesos de licitación, adquisición y contratación.

COPIA FIEL

Prof. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EX-1630-270-26

CORRESPONDE A DECRETO N°

5402

-E.-

La Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación, deberá:

1. Garantizar el cumplimiento de las normas y políticas aplicables al Programa, promoviendo la transparencia y eficiencia de las acciones llevadas a cabo.

2. Informar periódicamente al Organismo Ejecutor del Ministerio de Educación y a la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos (Ministerio de Hacienda y Finanzas) los avances del Programa en los componentes bajo su competencia.

3. Requerir autorización previa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, para la contratación y renovación de perfiles técnicos y administrativos necesarios para la ejecución de obras del Programa.

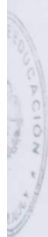
4. Controlar minuciosamente los procedimientos y la emisión de los Actos administrativos autorizados oportunamente.

HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Mg. DANIELA A. TESEIRA
MINISTRA DE EDUCACIÓN



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL

Prof. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION